

CONSIDERANDO: Que CONATEL, como administrador del Espectro Radioeléctrico, tiene como atribución entre otros, la de establecer parámetros que ayuden a alcanzar un buen uso de este recurso natural limitado, por medio de lineamientos y normas que garanticen que el Estado reriba los ingresos correspondientes por el uso de radiofrecuencias, multas u otros rubros legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que CONATEL, busca alcanzar a través de sus regulaciones el uso eficiente del Espectro Radioeléctrico, por lo que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, dicta pautas de controles administrativos y contables y vela por su estricto cumplimiento.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 30 y 32 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 75 de su Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones:

RESUELVE:

PRIMERO: A aquellos permisos otorgados por HONDUTEL, que hayan surtido los efectos legales correspondientes, y que no operaron dentro de los plazos establecidos, se aplicará solamente el cobro por derecho de permiso conforme lo establecido en el Decreto Legislativo 101-90.

SEGUNDO: Respecto a los permisos otorgados por CONATEL, cuyos titulares no operaron dentro del plazo establecido o hayan solicitado la cancelación de los Títulos Habilitantes, se les aplicará el cobro por derecho de permiso y el canon radioeléctrico correspondiente a la primera anualidad causada, aunque no se haya hecho uso del mismo.

En el caso que los operadores a los que se refiere el párrafo anterior, no hubiesen cumplido con sus obligaciones de pagos en los plazos establecidos, se les aplicará el recargo por mora correspondiente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

NORMAN ROY HERNANDEZ D.
Presidente CONATEL

FRANCISCO JOSE VALENZUELA A.
Comisionado Propietario
CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ
Comisionado Propietario, por Ley
CONATEL

WALTER DAVID SANDOVAL D.
Secretario CONATEL

A V I S O S

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION 1393/98

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.